



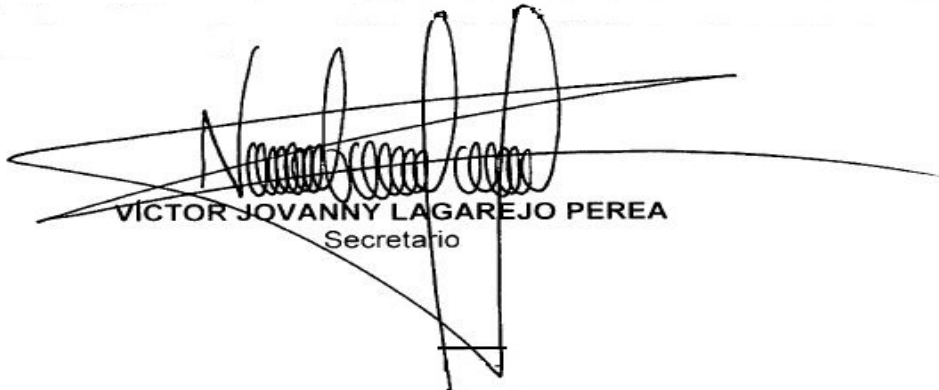
EMPLAZA

A todas aquellas personas que se crean con derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones conexas; así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, con el fin de que comparezcan hacer valer sus derechos ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ**, ubicado en la carrera 1 Nro.22-58 piso 2, a la solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2022-00063-00**, promovida a través de apoderado judicial por la por **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL APARTADÓ**, en favor del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD LA MADRE RÍO DOMINGODÓ**, ubicado en el corregimiento de Domingodó, en la parte noroccidental del municipio de Carmen del Darién, departamento del Chocó, por su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio. Está conformado por un globo de terreno que cuenta con un área de 9.127 ha + 465 m². El cual, según la Resolución de adjudicación No 0286 del 13 de diciembre de 1996, proferida por la Gerencia Regional del Chocó del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, en calidad de “Tierras de las Comunidades Negras”, los terrenos baldíos ocupados colectivamente por la comunidad negra de La Madre, localizada en la cuenca del río Domingodó, corregimiento de Domingodó, municipio de Riosucio, con un área de 8.231 hectáreas y 4.530 metros cuadrados. Pero es necesario hacer la salvedad que el área que corresponde al municipio donde se encuentra el territorio colectivo solicitado en restitución, fue segregado del Municipio de Riosucio, siendo ahora parte del municipio del Carmen del Darién.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término indicado se les designará un representante judicial de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso Art.161 del decreto 4633 del 2011, en concordancia en el literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

La publicación del auto admisorio de la demanda en cumplimiento del numeral 2 del artículo 125 del D. L. 4635 de 2011 se realizará en un diario de amplia circulación nacional y local; informando que transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. **Así mismo ordénese a la publicación del auto admisorio de la demanda en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.**

Dado en la secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, hoy Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario